



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

A : MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS AMBIENTALES

De : CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL

Asunto : Aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera de la empresa **EDUARDO YANA INGENIERO E.I.R.L.**

Referencia : Formulario 001/16 (T-448068-2024).

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1** El 12 de setiembre de 2024, mediante Formulario N° 001/16, con Hoja de Ruta N° T- 448068-2024, la empresa **EDUARDO YANA INGENIERO E.I.R.L.** remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante, DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera (en adelante, Plan de Contingencia), para evaluación.
- 1.2** El 04 de diciembre de 2024, mediante Oficio N° 4026-2024-MTC/16, la DGAAM del MTC remitió a la empresa **EDUARDO YANA INGENIERO E.I.R.L.**, el Informe N° 3097-2024-MTC/16.02, el cual concluyó que el Plan de Contingencia materia de evaluación, presentaba cinco (05) observaciones, las cuales debían ser subsanadas, motivo por el cual otorgó un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que se proceda con la subsanación de las mismas.
- 1.3** El 18 de diciembre de 2024, mediante Solicitud S/N, con Hoja de Ruta N° E-597701-2024, la empresa **EDUARDO YANA INGENIERO E.I.R.L.** remitió a la DGAAM del MTC el levantamiento de las observaciones advertidas, para la evaluación correspondiente.

II. BASE LEGAL

- 2.1** Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2** Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631437> ingresando el número de expediente T-448068-2024 y la siguiente clave: GEJXI5.



- 2.3** Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4** Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5** Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6** Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7** Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8** Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9** Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10** Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11** Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. ANÁLISIS

ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1** Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.2** En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente¹.

¹ **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.3** Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes².
- 3.4** Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.5** De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 3.6** Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 3.7** En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad,

La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".

² **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

"Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental"

La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.

- 3.8** Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros requisitos.
- 3.9** En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"* (en adelante, **los Lineamientos**), aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.10** Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: *i)* Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3 del artículo 22³ del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; *ii)* Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y *iii)* Los Lineamientos y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16⁴.

³ **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.**

"Artículo 22.- Del plan de contingencia"

(...)

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;

b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;

c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;

d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

⁴ **Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**

Artículo 1.- Modificar los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente"

(...)



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: *"DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes"*, así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 (Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia) de fecha 12 de setiembre de 2024, firmado por OSCAR DAVID YANA PURIS, en calidad de representante legal de la empresa **EDUARDO YANA INGENIERO E.I.R.L.**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera.
- ii. Comprobante de Pago (TUPA DIGITAL) con Número de Operación: 073727-0 de fecha 10 de setiembre de 2024, por un monto de S/ 622.40 soles (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.
- iii. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el Ingeniero Ambiental OSCAR DAVID YANA PURIS, con registro CIP: 193687, quien se encargó de su elaboración.
- iv. En el Formato N° 01, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 4158-2024-MTC/17.02 de fecha 24 de julio de 2024, la cual le otorga la Renovación del Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre – DSTT de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes – DGAT del MTC, por un periodo de cinco (05) años, contados a partir del 21 de febrero de 2023.

3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada⁵. En ese sentido, se presume que

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

⁵ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**
"TÍTULO PRELIMINAR"
(...)
Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS

Contenido del Plan de Contingencia

3.13 El Plan de Contingencia presenta los datos generales de acuerdo al FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	EDUARDO YANA INGENIERO E.I.R.L.
DOMICILIO FISCAL	Urb. Campoy PJ s/n Mz a Lt 11 - Asoc Villa Mercedes - San Juan de Lurigancho - Lima
TELÉFONO Y/O FAX	982538814
CORREO ELECTRÓNICO	ingenieria.jicamarca@gmail.com
NÚMERO RUC	20612182214
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	Oscar David Yana Puris
NÚMERO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE (DSTT) Y FECHA DE APROBACIÓN	Resolución Directoral N° 4158-2024-MTC/17.02 (24 de julio de 2024)
NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE ELABORA EL PLAN DE CONTINGENCIA / NÚMERO DE REGISTRO DEL COLEGIO PROFESIONAL	Oscar David Yana Puris / CIP: 193687
PERSONA O UNIDAD RESPONSABLE DE EJECUTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA	Oscar David Yana Puris

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa **EDUARDO YANA INGENIERO E.I.R.L.**

3.14 El administrado ha presentado la lista de vehículos autorizados por el MTC para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el mismo que se muestra en el **Anexo N° 2** del presente informe, y que se encuentran autorizados mediante **Resolución Directoral N° 4158-2024-MTC/17.02** de fecha 24 de julio de 2024. Asimismo, ha presentado al conductor que realizara el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el **Anexo N° 3** del presente informe.

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631437> ingresando el número de expediente T-448068-2024 y la siguiente clave: GEJXI5.





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Descripción de los materiales peligrosos a transportar

- 3.15** En la página 09 del Plan de Contingencia, el administrado señala la relación de materiales peligrosos a transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material peligroso.
- 3.16** Asimismo, en la página 10 del Plan de Contingencia, se presenta la Tabla de Compatibilidad y Segregación para materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de materiales que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE). En tal sentido, el listado de materiales peligrosos a transportar se encuentra señalado en el **Anexo N° 4** del presente informe.

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos

- 3.17** La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consignan en la página 12 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **Anexo N° 5** del presente informe.
- 3.18** El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos. Páginas 13 - 72 del Plan de Contingencia.
- 3.19** El representante legal de la empresa **EDUARDO YANA INGENIERO E.I.R.L.** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 73 del Plan de Contingencia.

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

- 3.20** El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 74 del Plan de Contingencia.
- 3.21** Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en las páginas 74 del Plan de Contingencia.

El Plan de Contingencia presenta los siguientes procedimientos y cronogramas:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631437> ingresando el número de expediente T-448068-2024 y la siguiente clave: GEJXI5.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

(posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Páginas 75 - 76.

- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en las páginas 296
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 93.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura en las páginas 78.

Ejecución del Plan de Contingencia

3.22 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, en las páginas 94 - 99 de dicho plan. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los Lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los Lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

3.23 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 1: Certificado de Habilidad de quien elaboró el Plan de Contingencia. Pág. 100
- Anexo 2: Mapas Viales (Origen - Destino) (Origen - Destino). Pág. 101

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631437> ingresando el número de expediente T-448068-2024 y la siguiente clave: GEJXI5.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Anexo 4: Hojas de seguridad de los residuos peligrosos transportados. Pág. 110
- Anexo 5: Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos. Pág. 282
- Anexo 6: Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado. Pág. 289
- Anexo 7: Declaración Jurada De Conocimiento De Restricciones A Las Rutas según formato N° 04. Pág. 292
- Anexo 8: C.SM-11 Cartilla Respuesta ante Derrames. Pág. 293
- Anexo 10: C.SM-09 Cartilla Qué hacer en caso de Sismos. Pág. 295
- Anexo 11: C.SM-35 Cartilla Respuesta ante tsunamis. Pág. 296
- Anexo 12: inspecciones de los vehículos. Pág. 296
- Anexo 13: Cronograma anual de simulacros. Pág. 297
- Anexo 14: Programa anual de capacitaciones SSMA. Pág. 298
- Anexo 15: Formato N° 06-A. Pág. 300
- Anexo 16: Formato N° 06-B. Pág. 301
- Anexo 17: C.SM-14 Cartilla de Primeros Auxilios. Pág. 302
- Anexo 18: C.SM-08 Cartilla Respuesta ante Amagos e Incendios. Pág. 303
- Anexo 19: Resolución Directoral de Permiso de operación Especial para el servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT. Pág. 304
- Anexo 20: Evidencias fotográficas de los KIT antiderrame de las unidades vehiculares. Pág. 305
- Anexo 21: Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC. Pág. 306. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 340094388 (vigente hasta el 05/09/2025) y su Endoso de Modificación N° 8949757 de la compañía *La Positiva seguros*, estando acorde al artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado

- 3.24** De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, y, f) anexos.
- 3.25** Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **conforme** su

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631437> ingresando el número de expediente T-448068-2024 y la siguiente clave: GEJXI5.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.

3.26 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte del administrado tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

3.27 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por el administrado. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.

3.28 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el administrado y en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:

- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico consultasdgaam@mtc.gob.pe, teléfono **01-6157800 Anexo 3408**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
- c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM – MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631437> ingresando el número de expediente T-448068-2024 y la siguiente clave: GEJXI5.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.29** Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al Plan de Contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá reformular dicho instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 3.30** El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevenición deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.
- 3.31** Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSA, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.
- 3.32** La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a restricciones de circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en Zonas de Amortiguamiento, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, según corresponda.
- 3.33** Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631437> ingresando el número de expediente T-448068-2024 y la siguiente clave: GEJXI5.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.

- 3.34 Finalmente, cabe precisar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

IV. OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 4026-2024-MTC/16 y sustentadas en el Informe N° 3097-2024-MTC/16.02, han sido subsanadas, tal como se detalla en el **Anexo N° 1** del presente informe.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada, el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera, presentado por la empresa **EDUARDO YANA INGENIERO E.I.R.L.**, se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, acorde a las consideraciones previamente expuestas en el análisis y a lo dispuesto en los **anexos** del presente informe.
- 5.2 Como resultado de la aprobación del Plan de Contingencia, la empresa **EDUARDO YANA INGENIERO E.I.R.L.** deberá cumplir con cada una de las **consideraciones** establecidas en los numerales 3.27 al 3.34 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normativas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Aprobar el Plan de Contingencia presentado por la empresa **EDUARDO YANA INGENIERO E.I.R.L.**
- 6.2 La DGAAM, en el marco de las acciones de supervisión y fiscalización, a través de la Dirección de Gestión Ambiental (DGA), deberá realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa **EDUARDO YANA INGENIERO E.I.R.L.**
- 6.3 Remitir el presente Informe, con su respectiva Resolución Directoral, a la DGAAM para la prosecución de los trámites correspondientes, a fin de que se notifique a la empresa **EDUARDO YANA INGENIERO E.I.R.L.** y a la Dirección General de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631437> ingresando el número de expediente T-448068-2024 y la siguiente clave: GEJXI5.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Autorizaciones en Transportes (DGAT), con copia a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA), para conocimiento y fines.

Es todo cuanto informamos a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ing. Miguel Custodio Boggio
Especialista Ambiental
CIP N° 152278

Documento firmado digitalmente
Abg. Giuliana Cruz Robles
Especialista Legal
CAL N° 77408

El presente informe cuenta con la revisión y conformidad de:

Documento firmado digitalmente
Ing. Ramón Gonzales Cornejo
Coordinador Técnico
CIP N° 99152

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la DGAAM.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 1
Subsanación de observaciones

N°	Observaciones del Informe N° 1411-2024-MTC/16.02	Respuesta del administrado con HR N° E- 566211-2024	Análisis de la DEA - DGAAM
01	El administrado debe consignar la lista de capacitaciones recibidas por sus colaboradores, conforme a lo establecido en el artículo 23° del D.S N°021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, incluyendo las constancias relacionadas con el manejo de explosivos.	Incluir capacitaciones recibidas con manejo de explosivos. No se va transportar explosivos, razón por la cual se ha retirado la hoja MSDS de POLVORA NEGRA. En el anexo 14-A se colocan los certificados de capacitación de MATPEL Anexo 14-A: CERTIFICADOS DE CAPACITACION  	El administrado retiró los materiales explosivos de la lista de materiales a transportar y mostro las capacitaciones de sus conductores En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 01.</u>
02	En Capítulo I, el administrado debe señalar la fecha de aprobación de la Resolución Directoral (R.D.) del Permiso de Operaciones, según lo indicado en el Formato N.º 01 que se muestra a continuación:	Se procedió a corregir colocando la fecha de aprobación.	El administrado registra todos los campos del Formato N.º 01

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstdj.mtc.gob.pe/3631437> ingresando el número de expediente T-448068-2024 y la siguiente clave: GEJXI5.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Observaciones del Informe N° 1411-2024-MTC/16.02	Respuesta del administrado con HR N° E- 566211-2024	Análisis de la DEA - DGAAM																																																																																																																																																	
	<table><tr><td>Denominación o razón social</td><td>EDUARDO YANA INGENIERO EIRL</td></tr><tr><td>Domicilio fiscal</td><td>URB. CAMPOY PJ S/N MZ A LT 11 –ASOC VILLA MERCEDES –SAN JUAN DE LURIGANCHO – LIMA - LIMA</td></tr><tr><td>Teléfono y/o fax</td><td>982538814</td></tr><tr><td>Correo electrónico</td><td>ingenieria.jicamarca@gmail.com</td></tr><tr><td>Número de RUC</td><td>20612182214</td></tr><tr><td>Nombre del representante legal</td><td>Oscar David Yana Puris</td></tr><tr><td>Número de Resolución Directoral de Permiso de operación Especial para el servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTI y fecha de aprobación</td><td>RESOLUCION N° 4158-2024-MTC/17.02</td></tr><tr><td>Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de registro del Colegio Profesional</td><td>Oscar David Yana Puris/CIP: 193687</td></tr><tr><td>Persona o Unidad responsable en Ejecutar el Plan de Contingencia</td><td>Oscar David Yana Puris</td></tr></table> En ese sentido, el administrado debe guiarse estrictamente a este formato, registrando los datos indicados en él.	Denominación o razón social	EDUARDO YANA INGENIERO EIRL	Domicilio fiscal	URB. CAMPOY PJ S/N MZ A LT 11 –ASOC VILLA MERCEDES –SAN JUAN DE LURIGANCHO – LIMA - LIMA	Teléfono y/o fax	982538814	Correo electrónico	ingenieria.jicamarca@gmail.com	Número de RUC	20612182214	Nombre del representante legal	Oscar David Yana Puris	Número de Resolución Directoral de Permiso de operación Especial para el servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTI y fecha de aprobación	RESOLUCION N° 4158-2024-MTC/17.02	Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de registro del Colegio Profesional	Oscar David Yana Puris/CIP: 193687	Persona o Unidad responsable en Ejecutar el Plan de Contingencia	Oscar David Yana Puris	<table><tr><td>Denominación o razón social</td><td>EDUARDO YANA INGENIERO EIRL</td></tr><tr><td>Domicilio fiscal</td><td>URB. CAMPOY PJ S/N MZ A LT 11 –ASOC VILLA MERCEDES –SAN JUAN DE LURIGANCHO – LIMA - LIMA</td></tr><tr><td>Teléfono y/o fax</td><td>982538814</td></tr><tr><td>Correo electrónico</td><td>ingenieria.jicamarca@gmail.com</td></tr><tr><td>Número de RUC</td><td>20612182214</td></tr><tr><td>Nombre del representante legal</td><td>Oscar David Yana Puris</td></tr><tr><td>Número de Resolución Directoral de Permiso de operación Especial para el servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTI y fecha de aprobación</td><td>RESOLUCION N° 4158-2024-MTC/17.02 FECHA DE APROBACION 24 de julio de 2024</td></tr><tr><td>Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de registro del Colegio Profesional</td><td>Oscar David Yana Puris / CIP: 193687</td></tr><tr><td>Persona o Unidad responsable en Ejecutar el Plan de Contingencia</td><td>Oscar David Yana Puris</td></tr></table>	Denominación o razón social	EDUARDO YANA INGENIERO EIRL	Domicilio fiscal	URB. CAMPOY PJ S/N MZ A LT 11 –ASOC VILLA MERCEDES –SAN JUAN DE LURIGANCHO – LIMA - LIMA	Teléfono y/o fax	982538814	Correo electrónico	ingenieria.jicamarca@gmail.com	Número de RUC	20612182214	Nombre del representante legal	Oscar David Yana Puris	Número de Resolución Directoral de Permiso de operación Especial para el servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTI y fecha de aprobación	RESOLUCION N° 4158-2024-MTC/17.02 FECHA DE APROBACION 24 de julio de 2024	Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de registro del Colegio Profesional	Oscar David Yana Puris / CIP: 193687	Persona o Unidad responsable en Ejecutar el Plan de Contingencia	Oscar David Yana Puris	En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 02.</u>																																																																																																													
Denominación o razón social	EDUARDO YANA INGENIERO EIRL																																																																																																																																																			
Domicilio fiscal	URB. CAMPOY PJ S/N MZ A LT 11 –ASOC VILLA MERCEDES –SAN JUAN DE LURIGANCHO – LIMA - LIMA																																																																																																																																																			
Teléfono y/o fax	982538814																																																																																																																																																			
Correo electrónico	ingenieria.jicamarca@gmail.com																																																																																																																																																			
Número de RUC	20612182214																																																																																																																																																			
Nombre del representante legal	Oscar David Yana Puris																																																																																																																																																			
Número de Resolución Directoral de Permiso de operación Especial para el servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTI y fecha de aprobación	RESOLUCION N° 4158-2024-MTC/17.02																																																																																																																																																			
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de registro del Colegio Profesional	Oscar David Yana Puris/CIP: 193687																																																																																																																																																			
Persona o Unidad responsable en Ejecutar el Plan de Contingencia	Oscar David Yana Puris																																																																																																																																																			
Denominación o razón social	EDUARDO YANA INGENIERO EIRL																																																																																																																																																			
Domicilio fiscal	URB. CAMPOY PJ S/N MZ A LT 11 –ASOC VILLA MERCEDES –SAN JUAN DE LURIGANCHO – LIMA - LIMA																																																																																																																																																			
Teléfono y/o fax	982538814																																																																																																																																																			
Correo electrónico	ingenieria.jicamarca@gmail.com																																																																																																																																																			
Número de RUC	20612182214																																																																																																																																																			
Nombre del representante legal	Oscar David Yana Puris																																																																																																																																																			
Número de Resolución Directoral de Permiso de operación Especial para el servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTI y fecha de aprobación	RESOLUCION N° 4158-2024-MTC/17.02 FECHA DE APROBACION 24 de julio de 2024																																																																																																																																																			
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de registro del Colegio Profesional	Oscar David Yana Puris / CIP: 193687																																																																																																																																																			
Persona o Unidad responsable en Ejecutar el Plan de Contingencia	Oscar David Yana Puris																																																																																																																																																			
03	Para los materiales peligrosos que se desea incorporar existe una diferencia entre lo señalado en la lista de materiales y lo indicado en su MSDS de acuerdo a lo mostrado en la siguiente tabla: <table><tr><th rowspan="2">N°</th><th rowspan="2">PRODUCTO</th><th colspan="2">Listado de materiales)</th><th colspan="2">Según MSDS</th></tr><tr><th>N.° UN</th><th>Clase</th><th>N.° UN</th><th>Clase</th></tr><tr><td>6</td><td>Aromatizador de ambiente</td><td>1950</td><td>2</td><td>1950</td><td>2.1</td></tr><tr><td>42</td><td>Polvo de zinc</td><td>1436</td><td>4.3</td><td>3077</td><td>9</td></tr><tr><td>19</td><td>Sikadur 32</td><td>3082</td><td>9</td><td>2735</td><td>8</td></tr><tr><td>21</td><td>Thinner</td><td>1993</td><td>3</td><td>1263</td><td>3</td></tr><tr><td>22</td><td>Urea</td><td>1511</td><td>5.1</td><td>-</td><td>Mercancia no peligrosa</td></tr></table> Es importante tener bien identificada la clase y el número de ONU de cada material peligroso en caso de una emergencia. Esto permite una respuesta rápida y efectiva por parte de los equipos de emergencia. Se recomienda definir claramente estos puntos en la documentación correspondiente.	N°	PRODUCTO	Listado de materiales)		Según MSDS		N.° UN	Clase	N.° UN	Clase	6	Aromatizador de ambiente	1950	2	1950	2.1	42	Polvo de zinc	1436	4.3	3077	9	19	Sikadur 32	3082	9	2735	8	21	Thinner	1993	3	1263	3	22	Urea	1511	5.1	-	Mercancia no peligrosa	Se procedió a corregir según indica la hoja MSDS como corresponde. Así como se procedió eliminar la UREA y POLVORA NEGRA de la lista de productos a transportar. FORMATO N° 05: LISTA DE MATERIALES Y/O RESIDUOS <table><tr><th>N°</th><th>Material y/o Residuo Peligroso</th><th>N° ONU</th><th>Clase MATPEL</th><th>Hojas MSDS (Página)</th></tr><tr><td>1</td><td>Acetileno</td><td>UN 1001</td><td>2.1</td><td>110</td></tr><tr><td>2</td><td>Acetona</td><td>UN 1090</td><td>3</td><td>117</td></tr><tr><td>3</td><td>Ácido clorhídrico</td><td>UN 1789</td><td>8</td><td>129</td></tr><tr><td>4</td><td>Alcohol 70°</td><td>UN 1170</td><td>3</td><td>138</td></tr><tr><td>5</td><td>Ángon</td><td>UN 1006</td><td>2</td><td>145</td></tr><tr><td>6</td><td>Aromatizador de ambiente</td><td>UN 1950</td><td>2.1</td><td>147</td></tr><tr><td>7</td><td>Batería plomo ácido</td><td>UN 2794</td><td>8</td><td>157</td></tr><tr><td>8</td><td>Cloroformo</td><td>UN 1888</td><td>6.1</td><td>165</td></tr><tr><td>9</td><td>Dietilamina</td><td>UN 1154</td><td>3</td><td>171</td></tr><tr><td>10</td><td>Esmalte epoxi tekno</td><td>UN 1263</td><td>3</td><td>175</td></tr><tr><td>11</td><td>Éter</td><td>UN 1871</td><td>6.1</td><td>181</td></tr><tr><td>12</td><td>Hipoclorito de Sodio</td><td>UN 1791</td><td>8</td><td>188</td></tr><tr><td>13</td><td>Lejía</td><td>UN 1791</td><td>8</td><td>193</td></tr><tr><td>14</td><td>Oxígeno industrial</td><td>UN 1072</td><td>2.2</td><td>196</td></tr><tr><td>15</td><td>Pintura tráfico</td><td>UN 1263</td><td>3</td><td>202</td></tr><tr><td>16</td><td>Pinturas en spray</td><td>UN 1950</td><td>2.1</td><td>205</td></tr><tr><td>17</td><td>Polvo de zinc</td><td>UN 3077</td><td>9</td><td>211</td></tr><tr><td>18</td><td>Sikadur 32</td><td>UN 2735</td><td>8</td><td>230</td></tr><tr><td>20</td><td>Soda caustica (en escamas o perlas)</td><td>UN 1823</td><td>8</td><td>243</td></tr><tr><td>22</td><td>Thinner</td><td>UN 1263</td><td>3</td><td>247</td></tr></table> Ver Anexo N°4: Hojas Resumen de Seguridad de los Materiales y/o residuos peligrosos.	N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase MATPEL	Hojas MSDS (Página)	1	Acetileno	UN 1001	2.1	110	2	Acetona	UN 1090	3	117	3	Ácido clorhídrico	UN 1789	8	129	4	Alcohol 70°	UN 1170	3	138	5	Ángon	UN 1006	2	145	6	Aromatizador de ambiente	UN 1950	2.1	147	7	Batería plomo ácido	UN 2794	8	157	8	Cloroformo	UN 1888	6.1	165	9	Dietilamina	UN 1154	3	171	10	Esmalte epoxi tekno	UN 1263	3	175	11	Éter	UN 1871	6.1	181	12	Hipoclorito de Sodio	UN 1791	8	188	13	Lejía	UN 1791	8	193	14	Oxígeno industrial	UN 1072	2.2	196	15	Pintura tráfico	UN 1263	3	202	16	Pinturas en spray	UN 1950	2.1	205	17	Polvo de zinc	UN 3077	9	211	18	Sikadur 32	UN 2735	8	230	20	Soda caustica (en escamas o perlas)	UN 1823	8	243	22	Thinner	UN 1263	3	247	Se verificó que el administrado rectificó la clase o número ONU y clase de peligrosidad observados. En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 03.</u>
N°	PRODUCTO			Listado de materiales)		Según MSDS																																																																																																																																														
		N.° UN	Clase	N.° UN	Clase																																																																																																																																															
6	Aromatizador de ambiente	1950	2	1950	2.1																																																																																																																																															
42	Polvo de zinc	1436	4.3	3077	9																																																																																																																																															
19	Sikadur 32	3082	9	2735	8																																																																																																																																															
21	Thinner	1993	3	1263	3																																																																																																																																															
22	Urea	1511	5.1	-	Mercancia no peligrosa																																																																																																																																															
N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase MATPEL	Hojas MSDS (Página)																																																																																																																																																
1	Acetileno	UN 1001	2.1	110																																																																																																																																																
2	Acetona	UN 1090	3	117																																																																																																																																																
3	Ácido clorhídrico	UN 1789	8	129																																																																																																																																																
4	Alcohol 70°	UN 1170	3	138																																																																																																																																																
5	Ángon	UN 1006	2	145																																																																																																																																																
6	Aromatizador de ambiente	UN 1950	2.1	147																																																																																																																																																
7	Batería plomo ácido	UN 2794	8	157																																																																																																																																																
8	Cloroformo	UN 1888	6.1	165																																																																																																																																																
9	Dietilamina	UN 1154	3	171																																																																																																																																																
10	Esmalte epoxi tekno	UN 1263	3	175																																																																																																																																																
11	Éter	UN 1871	6.1	181																																																																																																																																																
12	Hipoclorito de Sodio	UN 1791	8	188																																																																																																																																																
13	Lejía	UN 1791	8	193																																																																																																																																																
14	Oxígeno industrial	UN 1072	2.2	196																																																																																																																																																
15	Pintura tráfico	UN 1263	3	202																																																																																																																																																
16	Pinturas en spray	UN 1950	2.1	205																																																																																																																																																
17	Polvo de zinc	UN 3077	9	211																																																																																																																																																
18	Sikadur 32	UN 2735	8	230																																																																																																																																																
20	Soda caustica (en escamas o perlas)	UN 1823	8	243																																																																																																																																																
22	Thinner	UN 1263	3	247																																																																																																																																																
04	Al revisar el contenido de las Hojas de Seguridad de los productos o materiales mencionados en la lista de materiales peligrosos proyectados para su transporte, se	Se procedió eliminar la UREA de la lista de materiales a transportar.	El administrado retiró el producto UREA																																																																																																																																																	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sccdstd.mtc.gob.pe/3631437> ingresando el número de expediente T-448068-2024 y la siguiente clave: GEJXI5.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nº	Observaciones del Informe N° 1411-2024-MTC/16.02	Respuesta del administrado con HR N° E- 566211-2024	Análisis de la DEA - DGAAM
	observa que el producto Urea no se especifica su clase. Como se muestra en la siguiente figura: SECCIÓN 14. Información relativa al transporte 14.1 Número ONU ADR/RID: - IMDG: - IATA: - 14.2 Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas ADR/RID: Mercancía no peligrosa IMDG: Mercancía no peligrosa IATA: Mercancía no peligrosa 14.3 Clase(s) de peligro para el transporte ADR/RID: - IMDG: - IATA: - 14.4 Grupo de embalaje ADR/RID: - IMDG: - IATA: - 14.5 Peligros para el medio ambiente ADR/RID: no IMDG Contaminante marino: IATA: no no 14.6 Precauciones particulares para los usuarios Otros datos Producto no peligroso según los criterios de la reglamentación del transporte. Según lo estipulado en el artículo 15 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos – Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, estos materiales deben clasificarse dentro de una de las nueve clases establecidas en el Libro Naranja de las Naciones Unidas. Además, no se indica el número ONU, como se detalla a continuación. En ese sentido, considerando que el presente procedimiento está destinado a la evaluación de acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, entre otros, para evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente por las operaciones de transporte terrestre, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el administrado deberá indicar si el material antes referido es o no		En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 04.</u>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631437> ingresando el número de expediente T-448068-2024 y la siguiente clave: GEJXI5.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nº	Observaciones del Informe N° 1411-2024-MTC/16.02	Respuesta del administrado con HR N° E- 566211-2024	Análisis de la DEA - DGAAM
	peligrosos, o en su defecto precisar el número ONU y/o la clase de peligro .		
05	El administrado adjunta la póliza de responsabilidad civil N.º 340094388 con vigencia hasta el 05/09/2025, de la empresa de seguros Pacifico, en la que indica como Giro del negocio: TRANSPORTE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, Excluyendo Transporte de productos Explosivos, detonantes y/o radiactivos cabe indicar que en la relación de materiales peligrosos a trasladar la empresa señala que trasladara materiales de clase 1 o explosivos, nos referimos al caso de pólvora negra. En ese sentido, dicha póliza no estaría cubriendo los daños que podría ocasionar los explosivos e incumpliría con lo señalado en los lineamientos. Como se muestra en la siguiente figura: 3. EXCLUSIONES - Daños ocasionados a la mercadería transportada. - Daños ocasionados a los vehículos sobre los cuales se efectúan las operaciones de carga, transporte, transbordo y descarga. - Daños ocasionados cuando la conducción del vehículo sea realizada por personas no autorizadas ó estando autorizados se encuentren bajo influencia alcohólica o de drogas y/o cuando infrinjan el Reglamento Nacional de tránsito. - Transporte de Productos explosivos, detonantes y/o radiactivos. - Daños causados por la inobservancia de leyes, reglamentos, resoluciones y decretos de las autoridades competentes. En ese contexto, la póliza actual no cumple con la especificación mencionada, por lo que, en cumplimiento de dicha norma, se requiere que el administrado adjunte una póliza de seguro que cumpla con el marco normativo indicado	<i>Sobre la póliza de responsabilidad civil que excluye los productos explosivos, detonantes y/o radioactivos.</i> <i>No se va transportar explosivos, detonantes y/o radiactivos por tanto se mantiene la póliza N° 340094388.</i>	El administrado retiro los materiales peligrosos clase 1 (explosivos) en ese sentido la póliza cubre todos los materiales peligrosos que va a transportar En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 05.</u>

Fuente: Elaboración Propia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631437> ingresando el número de expediente T-448068-2024 y la siguiente clave: GEJXI5.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 2 Listado de vehículo autorizado

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA
1	BZQ817	4158-2024-MTC/17.02	FURGON

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa EDUARDO YANA INGENIERO E.I.R.L. y RENAT.

Anexo N° 3 Listado de conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA CATEGORÍA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	Narciso Yana Yana	P08292233	Marco Legal para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos -Clasificación de materiales y residuos peligrosos. Segregación, transporte y seguridad de los MATPEL. Contingencia y Emergencias durante la Operación del transporte. Práctica y Simulacros sobre materiales peligrosos. Capacitación en: Traslado y Manejo de materiales y residuos peligrosos.
2	Oscar Yana Puris	Q42074400	Marco Legal para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos -Clasificación de materiales y residuos peligrosos. Segregación, transporte y seguridad de los MATPEL. Contingencia y Emergencias durante la Operación del transporte. Práctica y Simulacros sobre materiales peligrosos. Capacitación en: Traslado y Manejo de materiales y residuos peligrosos.

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa EDUARDO YANA INGENIERO E.I.R.L.

Anexo N° 4 Listado de materiales peligrosos a transportar

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	MSDS PÁGINA
1	Acetileno	UN 1001	2.1	110
2	Acetona	UN 1090	3	120
3	Ácido clorhídrico	UN 1789	8	133
4	Alcohol 70°	UN 1170	3	143
5	Argon	UN 1006	2	150
6	Aromatizador de ambiente	UN 1950	2.1	153
7	Batería plomo acido	UN 2794	8	167
8	Cloroformo	UN 1888	6.1	176
9	Dietilamina	UN 1154	3	183
10	Esmalte epoxi tekno	UN 1263	3	189
11	Fenol	UN 1671	6.1	195
12	Hipoclorito de Sodio	UN 1791	8	204
13	Lejía	UN 1791	8	210
14	Oxígeno industrial	UN 1072	2.2	214

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631437> ingresando el número de expediente T-448068-2024 y la siguiente clave: GEJXI5.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nº	MATERIAL PELIGROSO	Nº ONU	CLASE	MSDS PÁGINA
15	Pintura trafico	UN 1263	3	223
16	Pinturas en spray	UN 1950	2.1	227
17	Polvo de zinc	UN 3077	9	235
18	Sikadur 32	UN 2735	8	255
19	Soda caustica (en escamas o perlas)	UN 1823	8	270
20	Thinner	UN 1263	3	275

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa EDUARDO YANA INGENIERO E.I.R.L.

Anexo N° 5

Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera

RUTA	ORIGEN – DESTINO (VICEVERSA)
RUTA 1	LIMA (Planta CAMPOY) – Zona Centro (Chaclacayo)
RUTA 2	LIMA (Planta CAMPOY) – Zona Norte (Talara)
RUTA 3	LIMA (Planta CAMPOY) – Zona Centro (Pucallpa)
RUTA 4	LAMBAYEQUE – YURIMAGUAS
RUTA 5	LIMA – Zona Norte (Cajamarca)
RUTA 6	LIMA (Planta CAMPOY) – Zona Centro (San Ramón)
RUTA 7	LIMA (Planta CAMPOY) – Zona Sur (Cerro Lindo-Nexa)
RUTA 8	LIMA (Planta CAMPOY) – Zona Sur (Tacna)
RUTA 9	LIMA (Planta CAMPOY) – Zona Sur (Ayacucho)

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa EDUARDO YANA INGENIERO E.I.R.L.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631437> ingresando el número de expediente T-448068-2024 y la siguiente clave: GEJXI5.